

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 15 de abril de 2021, por la que se actualiza el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas por el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

El Presidente de la Junta de Andalucía, como autoridad competente delegada del Gobierno de la Nación a los efectos del estado de alarma, dictó el Decreto del Presidente Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2/2021.

En el artículo 3 del mencionado Decreto del Presidente se establece que la limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá ser acordada, por períodos de tiempo expresamente establecidos, cuando la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad aconsejen el confinamiento perimetral, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los motivos señalados en el artículo del mismo. Esta medida será acordada por el Presidente de la Junta de Andalucía, en su condición de autoridad competente delegada, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, previa comunicación al municipio afectado.

La disposición adicional única del Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, ha establecido que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3, se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se restringe la entrada y salida de los municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, comprendidos en los ámbitos territoriales que se relacionan en el anexo del citado decreto, y en todo caso de aquellos municipios que superen los 1000 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los motivos señalados en el artículo 2, así como para el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial; desplazamientos, sin acompañamiento, de deportistas federados de categorías de edad inferiores a la absoluta, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias y que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo, siempre que no procedan de municipio con cierre perimetral o se dirijan a un municipio con cierre perimetral; y para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral o la estación se ubique en un municipio con cierre perimetral.

El Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el mencionado Decreto del Presidente 9/2021, ha vuelto a habilitar a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para que mediante Orden publicada en el BOJA efectúe las actualizaciones y modificaciones del anexo del mencionado Decreto del Presidente, a fin de que resulten incluidos en el mismo los municipios que conforme a las determinaciones de los Comités Territoriales de Alerta de

Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes.

Los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía se han reunido el día 15 de abril de 2021 y han determinado los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y vistos los informes de los Comités Territoriales de Alerta de Salud Pública de Alto Impacto de las ocho provincias de Andalucía,

DISPONGO

Único. Actualizar el anexo del Decreto del Presidente 12/2021, de 8 de abril, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 9/2021, de 18 de marzo, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, por lo que en los municipios relacionados en el anexo a esta orden queda restringida la entrada y salida desde las 00:00 horas del día 16 de abril de 2021.

Sevilla, 15 de abril de 2021

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

A N E X O

MUNICIPIOS QUE SUPERAN LOS 500 CASOS DE INCIDENCIA ACUMULADA POR CADA 100.000 HABITANTES

PROVINCIA DE ALMERÍA

Alboloduy
Alicún
La Mojonera
Líjar
Rioja
Santa Cruz de Marchena
Viator

PROVINCIA DE CÁDIZ

Alcalá del Valle
Benaocaz
El Bosque
Puerto Serrano
Ubrique
Villamartín

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Benamejí
Doña Mencía
Monturque
Nueva Carteya
Palenciana
Villa del Río
Villafranca de Córdoba

PROVINCIA DE GRANADA

Agrón
Albuñuelas
Alhama de Granada
Benalúa de las Villas
Campotéjar
Castril
Chauchina
Cijuela
Colomera
Cúllar Vega
Darro
Domingo Pérez de Granada
Dúrcal
El Valle
Escúzar
Ferreira
Fuente Vaqueros
Gójar
Gualchos
Huéscar
Íllora
Jun
Las Gabias
Montejícar
Montillana
Nigüelas
Ogíjares
Orce
Padul
Pulianas
Salar
Santa Fe
Villa de Otura
Villamena
Zagra

PROVINCIA DE HUELVA

Almonte
Bonares
Cartaya
Lucena del Puerto

Rociana del Condado
San Bartolomé de la Torre
Santa Olalla del Cala

PROVINCIA DE JAÉN

Alcalá la Real
Arquillos
Beas de Segura
Bedmar y Garcíez
Campillo de Arenas
Canena
Castellar
Castillo de Locubín
Frailes
Fuerte del Rey
Linares
Navas de San Juan
Noalejo
Porcuna
Quesada
Santiago-Pontones
Santisteban del Puerto
Valdepeñas de Jaén
Villarodrigo

PROVINCIA DE MÁLAGA

Alfarnate
Almargen
Sierra de Yeguas

PROVINCIA DE SEVILLA

Alcalá del Río
Castilleja del Campo
El Cuervo de Sevilla
El Garrobo
El Palmar de Troya
El Ronquillo
Guillena
Isla Mayor
La Luisiana
Los Corrales
Los Molares
Martín de la Jara
Montellano
Peñaflor